

DECRETO

Dado que la Federación de Entidades para la Enseñanza de las Matemáticas en Cataluña (en adelante, FEEMCAT) organiza este año 2020 el Congreso Catalán de Educación Matemática (en adelante C2EM) que tiene como objetivos principales:

- contribuir al enriquecimiento profesional de los enseñantes de matemáticas
- mejorar los vínculos entre la investigación y la innovación en educación matemática y los docentes
- compartir prácticas de aula que impulsen la construcción de conocimiento matemático y mejorar la imagen social de las matemáticas, de la educación matemática y del profesorado.
- mejorar la imagen social de las matemáticas, de la educación matemática y del profesorado.
- ensanchar la base de las diferentes redes dedicadas a la educación y en la divulgación de las matemáticas.
- Dar continuidad al trabajo comenzada en C2EM 2016 proyectándolas hacia el futuro.

Dado que la FEEMCAT ha presentado una solicitud de subvención el día 6 de noviembre de 2020, con registro de entrada 2020082833 para la realización del acto de clausura del Congreso que se desarrollará telemáticamente el domingo 15 de noviembre a través de la web del congreso.

Dado que el Área de Educación del Ayuntamiento de Reus prevé dentro de su ámbito de actuación, acciones para promover y fomentar la calidad e innovación metodológica en la educación, y considera de especial interés social fomentar el ámbito de la enseñanza en las ciencias.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a

las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Dado que la normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Visto el informe de fecha 15 de noviembre de 2020 y el informe complementario de fecha 2 de diciembre de 2020, emitido por los servicios técnicos del Área de Educación, en los que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa por un importe de 577 € destinada a asumir el coste de la organización de la clausura del Congreso el día 15 de noviembre de 2020, dado que se aprecia un interés público y social en la actividad desarrollada por la repercusión mediática de la ciudad en una actuación de alcance nacional en el ámbito de la educación. Asimismo, queda acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en la su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 4 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las que pueda incluirse la actividad que se pretende fomentar.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración. Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en BOPT con fecha 16 de septiembre de 2010.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, el su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el atorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la FEEMCAT, NIF G43422872, con el fin de colaborar con el acto de clausura del Congreso Catalán de Educación Matemática en Reus (C2EM), el día 15 de noviembre de 2020, por un importe de 577 € y autorizar el gasto por el mismo importe a cargo de la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos 2020.

SEGUNDO.-El pago de la subvención concedida se realizará una vez efectuada la justificación.

La FEEMCAT deberá aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- la justificación económica y del gasto, con el desglose de todas las gastos e ingresos que se haya generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que deban financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Reus antes del 15 de diciembre de 2020.

TERCERO-El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidos no supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la FEEMCAT, se obliga a comunicar al ayuntamiento de Reus, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

Esta comunicación se hará en plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de la concesión de estas otras subvenciones o ayudas.

CUARTO.- Si la entidad beneficiaria, no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la FEMMCAT, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Educación

Daniel Recasens Salvador

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns